

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 3º del Proyecto de Ley 181 de 2020 Senado "Por el Cual se Priorizan los Recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 3.~~ Modifíquese el numeral 2 del Artículo 229 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

~~"ARTICULO 229. REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO. (...)~~

~~2. Títulos de Desarrollo Agropecuario.~~

~~a. Clases de Títulos de Desarrollo Agropecuario.~~ Los títulos de Desarrollo Agropecuario emitidos por Finagro, o quien haga de sus veces, serán de una sola Clase

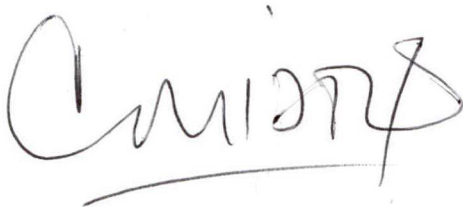
~~b. Inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario.~~ Finagro, además de los recursos que capte del ahorro privado, contará con los provenientes de la emisión de los "Títulos de Desarrollo Agropecuario". Tales títulos serán suscritos por las entidades financieras en proporción a los diferentes tipos de sus exigibilidades en moneda legal, deducido previamente el encaje, según lo establezca, mediante normas de carácter general, la Junta Monetaria, organismo que también fijará sus plazos y tasas de interés. Esta obligación no se hará extensiva a los bancos que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, cuyos deberes a este respecto serán los establecidos en el artículo 25 de la Ley 16 de 1990.

~~Parágrafo 1.~~ Los Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA), serán de una sola clase, y en consecuencia FINAGRO, o quien haga sus veces, deberá unificar los títulos de Desarrollo Agropecuario de Clase A y Clase B. Finagro contará con un término de un (1) año para realizar el proceso de unificación".

~~Parágrafo 2.~~ La Junta Directiva del Banco de la República, determinará los porcentajes de validación de los Títulos de Desarrollo Agropecuario, teniendo en cuenta el tipo de productor y/ la actividad agropecuaria, dando prelación a la producción.

~~La comisión nacional de crédito agropecuario propondrá puntos adicionales sobre la ponderación de la cartera sustitutiva basado en las actividades definidas en la resolución 4 de 2021, privilegiando la producción.~~

~~Parágrafo 3.~~ En todo caso el 50% de las inversiones que los establecimientos de crédito efectúen en Títulos de Desarrollo Agropecuario, TDA, serán destinados a la financiación de pequeños y micro productores agropecuarios."




10 mayo